



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL REINO DE ESPAÑA (MAPA) Y LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE).PARIS

En Madrid, a 14 de Nov. de 2007.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Elena Espinosa Mangana y de otra D. Bernard Vallat, Director General de la Organización Mundial de Sanidad Animal, en adelante OIE, con sede en París.

INTERVIENEN

La Excm. Sr. Dña. Elena Espinosa Mangana, Ministra, en nombre y representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Reino de España (en adelante MAPA) actuando en el ejercicio del cargo que desempeña, conforme al REAL DECRETO 1417/2004 de 11 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Y D. Bernard Vallat, Director general, en nombre y representación de la OIE, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña, conforme a los Textos fundamentales de la OIE y al IV Plan Estratégico de la OIE (2006-2010).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades, para convenir en nombre de las entidades que representan, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Subdirección General de Sanidad Animal, integrada en la Dirección General de Ganadería, dependiente del MAPA, tiene, de acuerdo con el referido REAL DECRETO 1417/2004, entre las siguientes funciones:

- Elaborar la normativa estatal en materia de sanidad animal.
- Desarrollar las competencias del departamento en materia de sanidad de los animales y de sus productos, prevención de enfermedades animales, epidemiología,



higiene de la producción primaria ganadera, el sistema de alertas sanitarias veterinarias y la prevención, vigilancia y control de las enfermedades animales en fronteras, puertos y aeropuertos, incluida la coordinación funcional de los puertos de inspección fronterizos y centros de inspección autorizados.

- Gestionar el registro y autorización de productos zoonosarios, biocidas y medicamentos veterinarios.

- Planificar, coordinar y dirigir técnicamente los laboratorios y centros, respecto a las competencias propias de la Dirección General

- Elaborar la normativa estatal y desarrolla las competencias en materia de ordenación de las explotaciones, identificación y registro de los animales, así como las correspondientes al desarrollo de sistemas de trazabilidad que permitan el seguimiento de las producciones ganaderas desde la explotación hasta su comercialización, teniendo en cuenta las competencias atribuidas a la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación y de la Agencia de Seguridad Alimentaria.

- Elaborar la normativa estatal y desarrolla las competencias de departamento en materia de bienestar de los animales de producción, de la ganadería integrada, así como de los condicionantes medioambientales de las explotaciones ganaderas, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos o departamentos.

- Cooperar con las comunidades autónomas y las entidades en las materias antes señaladas y elaborar las propuestas que permitan establecer la posición española sobre dichos asuntos ante la Unión Europea y otras organizaciones o foros internacionales.

II.- Que la OIE desarrolla principalmente sus actividades en el ámbito de la Sanidad animal mundial y cuyos principales objetivos, según el IV Plan Estratégico (2006-2010), son:

- Mantener la difusión de la información oportuna y exacta sobre las enfermedades animales, incluidas las zoonosis, haciendo mejor uso de la modelización de los datos científicos, las tecnologías informáticas modernas y los sistemas oficiales de rastreo de la información.

- Mantener y consolidar el papel de la OIE como organización de referencia en normas científicas para la comunidad internacional sobre todos los asuntos relacionados con la Sanidad animal, zoonosis, bienestar de los animales, diagnóstico y lucha contra las enfermedades, incluida la evaluación del estatus sanitario y la seguridad sanitaria de comercio internacional.

- Brindar recomendaciones científicas sobre medidas de prevención, control y erradicación de enfermedades animales, incluidas las zoonosis, teniendo en cuenta las repercusiones económicas, sociales y ambientales de tales medidas y brindar sus servicios para la determinación del estatus zoonosario en relación con las enfermedades específicas.

- En cooperación con otros organismos, reforzar la capacidad de los países miembros en sus esfuerzos para participar en la elaboración de las normas y directrices



internacionales de sanidad y bienestar de los animales, incluidas las zoonosis, y para aplicarlas.

- Reforzar la participación de la OIE en el diseño de políticas y gobernanza en materia de sanidad y bienestar de los animales, incluida la creación de capacidad, de políticas de investigación, comunicación eficaz y la "mediación" de eventuales diferencias.

- Proporcionar a los estados miembros sus textos oficiales y publicaciones traducidos a las lenguas oficiales de esta organización, francés, español e inglés, con plenas garantías científicas y técnicas.

III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco y que las partes que intervienen lo someten a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo, se citan las siguientes:

- El fomento de la correcta utilización y desarrollo internacional del idioma español en temas científicos y técnicos veterinarios en el campo de la Sanidad animal y afines.

- El fomento de la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con la Sanidad animal y en concreto sobre zoonosis, enfermedades emergentes y de origen alimentario y bienestar animal, de acuerdo con lo especificado en las principales áreas estratégicas del IV Plan de Estratégico y el Programa de Trabajo de la OIE.

- La edición de publicaciones de interés común.

- El fomento de la solidaridad entre países tecnológicamente avanzados y países en desarrollo y en especial con los de Hispanoamérica.

- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

SEGUNDA. Comisión de seguimiento

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión mixta que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del



presente Convenio. Estará integrada por tres miembros de cada una de las partes y se reunirá al menos una vez al año.

Cada año la Comisión mixta elaborará una Memoria de actividades realizadas al amparo del Convenio, así como una propuesta de actuación para el siguiente ejercicio.

TERCERA. Programas específicos de actuación

Por acuerdo expreso de ambas partes y a propuesta de la Comisión mixta, se establecerán formas de colaboración, que se incorporarán como proyectos o programas de actuación al Convenio marco.

Cada proyecto o programa de actuación contendrá, entre otros, aspectos relacionados con las aportaciones de cada una de las partes, presupuesto, calendario de actuaciones y duración de las actividades.

El Gobierno de España suministrará los aportes financieros voluntarios que se acuerden en los Convenios específicos que se suscriban entre las partes, a fin de asegurar una parte del costo de los programas y proyectos que se planifiquen dentro del Convenio Marco.

CUARTA. Duración

La duración del presente Convenio Marco se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

QUINTA. Modificación y resolución

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, siempre que se formalice antes de la finalización del plazo de duración del mismo.

Serán causas de resolución del presente Convenio Marco de Colaboración:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con dos meses de antelación a la fecha prevista de resolución. Esta resolución no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución.



SEXTA. Naturaleza y jurisdicción

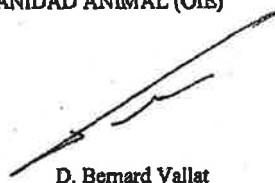
El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión mixta o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

POR EL MINISTERIO DE POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL
AGRICULTURA, PESCA Y DE SANIDAD ANIMAL (OIE)
ALIMENTACIÓN DEL REINO DE
ESPAÑA.



Dña. Elena Espinosa Mangana



D. Bernard Vallat